



Publicada D.O. 20/abr/021- Nº 30664

Ley Nº 19.946**LICENCIAS POR ENFERMEDAD O
ACCIDENTE DE LOS FUNCIONARIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Se prorroga por sesenta días la entrada en vigencia del artículo 30 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Prorrógase por treinta días la entrada en vigencia del artículo 30 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de abril de 2021.

ALFREDO FRATTI,
Presidente.
Fernando Ripoll Falcone,
Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 9 de abril de 2021.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga por treinta días la entrada en vigencia del artículo 30 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

LUIS LACALLE POU.
JORGE LARRAÑAGA.
FRANCISCO BUSTILLO.
AZUCENA ARBELECHE.
JAVIER GARCÍA.
PABLO DA SILVEIRA.
LUIS ALBERTO HEBER.
OMAR PAGANINI.
PABLO MIERES.
DANIEL SALINAS.
CARLOS MARÍA URIARTE.
GERMÁN CARDOSO.
IRENE MOREIRA.
PABLO BARTOL.
ADRIAN PEÑA.